

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Noviembre 23 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00729-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera-Coopetrol Nit. 860.013.743-0
Demandado: Luis Ángel Peña Mina C.C. 47.604.706

Auto No. 1714.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Caja Cooperativa Petrolera., identificada con el Nit. 860.013.743-0, quien actúa mediante apoderada judicial, contra Luis Ángel Peña Mina; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en pagare de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Luis Ángel Peña Mina, a favor de la Caja Cooperativa Petrolera., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de (\$318.510,00) por concepto de capital de la cuota No. 31 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de marzo de 2021.

3.- Por la suma de (\$243.037.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No. 31 vencida y no pagada, cuyo vencimiento es desde el 05 de febrero y hasta el 05 de marzo de 2021.

4.-Por la suma de (\$12.173,00) por concepto del seguro de vida de la cuota No.31 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de marzo de 2021.

5.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 31 vencida y no pagada desde 06 de marzo hasta el 05 de abril de 2021.

6.-Por la suma de (\$324.710,00) por concepto de capital de la cuota No. 32 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de abril de 2021.

7.-Por la suma de (\$236.996.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No. 32 vencida y no pagada, cuyo vencimiento es desde el 05 de marzo y hasta el 05 de abril de 2021.

8.- Por la suma de (\$11.871,00) por concepto del seguro de vida de la cuota No.32 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de abril de 2021.

9.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 32 vencida y no pagada desde 06 de abril hasta el 05 de mayo de 2021.

10.- Por la suma de (\$331.031.00) por concepto del capital de la cuota No. 33 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de mayo de 2021.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

11.- Por la suma de (\$230.838.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No 33 vencida y no pagada, cuyo vencimiento es desde el 05 de abril hasta el 05 de mayo de 2021.

12.- Por la suma de (\$11.562.00) por concepto de seguro de vida de la cuota 33 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de mayo de 2021.

13.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 33, desde el 06 de mayo hasta el 30 de junio de 2021.

14.- Por la suma de (\$337.475.00) por concepto de capital de la cuota No 34 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de junio de 2021.

15.- Por la suma de (\$224.559.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No. 34 vencida y no pagada cuyo vencimiento es desde el 30 de mayo hasta el 05 de junio de 2021.

16.- Por la suma de (\$11.248.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No. 34 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de junio de 2021.

17.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 34, desde el 06 de junio hasta el 05 de julio de 2021.

18.- Por la suma de (\$344.044.00) por concepto de capital de la cuota No. 35 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de julio de 2021.

19.- Por la suma de (\$218.159.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No. 35 vencida y no pagada de la cuota No. 35, cuyo vencimiento era desde el 30 de mayo hasta el 05 de julio de 2021.

20.- Por la suma de (\$10.927.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No 35 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de julio de 2021.

21.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 35, desde el 06 de julio hasta el 05 de agosto de 2021.

22.- Por la suma de (\$350.742.00) por concepto del capital de la cuota No. 36 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de agosto de 2021.

23.- Por la suma de (\$211.633.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No 36 vencida y no pagada, cuyo vencimiento es desde el 30 de junio hasta el 05 de agosto de 2021.

24.- Por la suma de (\$10.600.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No 36 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de agosto de 2021.

25.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 36, desde el 06 de agosto hasta el 05 de septiembre de 2021.

26.- Por la suma de (\$357.570.00) por concepto de capital de la cuota No. 37 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de septiembre de 2021.

27.- Por la suma de (\$204.980.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No. 37 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era desde el 30 de agosto hasta el 05 de septiembre de 2021.

28.- Por la suma de (\$10.267.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No. 37 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de septiembre de 2021.

29.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 37, desde el 06 de septiembre hasta el 05 de octubre de 2021.

30.- Por la suma de (\$364.530.00) por concepto de capital de la cuota No. 38 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de octubre de 2021.

31.- Por suma de (\$198.199.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No. 38 vencida y no pagada, cuyo vencimiento es desde el 30 de septiembre hasta el 05 de octubre de 2021.

32.- Por la suma de (\$9.927.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No. 38 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de octubre de 2021.

33.- Por la suma de intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 38, desde el 06 de octubre hasta el 05 de noviembre de 2021.

34.- Por la suma de (\$371.626.00) por concepto de capital de la cuota No. 39 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de noviembre de 2021.

35.- Por la suma de (\$191.285.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No. 39 vencida y no pagada, cuyo vencimiento es desde el 30 de octubre y hasta el 05 de noviembre de 2021.

36.- Por la suma de (\$9.581.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No.39, cuyo vencimiento era el 05 de noviembre.

37.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 39, desde el 06 de noviembre hasta el 05 de diciembre de 2021.

38.- Por la suma de (\$378.861.00) por concepto de capital de la cuota No.40 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de diciembre de 2021.

39.- Por la suma de (\$184.236.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No.40 vencida y no pagada, cuyo vencimiento es desde el 30 de noviembre hasta el 05 de diciembre de 2021.

40.- Por la suma de (\$9.228.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No 40 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de diciembre de 2021.

41.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 40, desde el 06 de diciembre de 2021 hasta el 05 de enero de 2022.

42.- Por la suma de (\$386.237.00) por concepto de capital de la cuota No. 41 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de enero de 2021.

43.- Por la suma de (\$177.050.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota 41 vencida y no pagada, cuyo vencimiento es desde el 30 de noviembre hasta el 05 de diciembre de 2021.

44.- Por la suma de (\$8.868.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No. 41 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de diciembre de 2021.

45.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 41, desde el 06 de diciembre de 2021 hasta el 05 de enero de 2022.

46.- Por la suma de (\$393.755.00) por concepto de capital de la cuota No. 42 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de diciembre de 2021.

47.- Por la suma de (\$169.725.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No. 42 vencida y no pagada, cuyo vencimiento es desde el 30 de noviembre y hasta el 05 de diciembre de 2021.

48.- Por la suma de (\$8.501.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No. 42 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de diciembre de 2021.

49.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 42, desde el 06 de diciembre de 2021 hasta el 05 de enero de 2022.

50.- Por la suma de (\$401.421.00) por concepto de capital de la cuota No. 43 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de diciembre de 2021.

51.- Por la suma de (\$162.256.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No. 43 vencida y no pagada, cuyo vencimiento es desde el 30 de noviembre hasta el 05 de diciembre de 2021.

52.- Por la suma de (\$8.127.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No 43 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de diciembre de 2021.

53.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 43, desde el 06 de diciembre de 2021 hasta el 05 de enero de 2022.

54.- Por la suma de (\$409.234.00) por concepto de capital de la cuota No. 44 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de abril de 2022.

55.- Por la suma de (\$154.643.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No. 44 vencida y no pagada, cuyo vencimiento es desde el 05 de marzo hasta el 05 de abril de 2022.

56.- Por la suma de (\$7.746.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No. 44 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de abril de 2022.

57.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 44, desde el 06 de abril hasta el 05 de mayo de 2022.

58.- Por la suma de (\$417.201.00.) por concepto de capital de la cuota No. 45 vencida y no pagada, cuyo vencimiento era el 05 de mayo de 2022.

59.- Por la suma de (\$146.881.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No 45 vencida y no pagada, cuyo vencimiento es desde el 05 de abril hasta el 05 de mayo de 2022.

60.- Por la suma de (\$7.357.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No. 45, con vencimiento el 05 de mayo de 2022.

61.- Por los intereses a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 45, desde el 06 de mayo hasta el 05 de junio de 2022.

62.- Por la suma de (\$425.322.00) por concepto de capital de la cuota No 46 vencida y no pagada, con vencimiento el 05 de junio de 2022.

63.- Por la suma de (\$138.969.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No 46 vencida y no pagada cuyo vencimiento es desde el 05 de marzo hasta el 05 de junio de 2022.

64.- Por la suma de (\$6.961.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No. 46 con vencimiento el 05 de junio de 2022.

65.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 46, desde el 06 de junio hasta el 05 de julio de 2022.

66.- Por la suma de (\$433.602.00) por concepto de capital de la cuota No. 47 vencida y no pagada, con vencimiento el 05 de julio de 2022.

67.- Por la suma de (\$130.901.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No. 47 vencida y no pagada con vencimiento desde el 05 de junio hasta el 05 de julio de 2022.

68.- Por la suma de (\$6.557.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No. 47 con vencimiento el 05 de julio de 2022.

69.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 47, desde el 06 de julio hasta el 05 de agosto de 2022.

70.- Por la suma de (\$442.043.00) por concepto de capital de la cuota No. 48 vencida y no pagada con vencimiento el 05 de agosto de 2022.

71.- Por la suma de (\$122.677.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No 48 vencida y no pagada con vencimiento desde el 05 de julio hasta el 05 de agosto de 2022.

72.- Por la suma de (\$6.145.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No. 48 vencida y no pagada con vencimiento el 05 de agosto de 2022.

73.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 48, desde el 06 de agosto hasta el 05 de septiembre de 2022.

74.- Por la suma de (\$450.647.00) por concepto de capital de la cuota No. 49 vencida y no pagada con vencimiento el 05 de septiembre de 2022.

75.- Por la suma de (\$114.294.00) por concepto de intereses corrientes de la cuota No. 49 con vencimiento desde el 05 de agosto hasta el 05 de septiembre.

76.- Por la suma de (\$5.725.00) por concepto de seguro de vida de la cuota No. 49 vencida y no pagada con vencimiento el 05 de septiembre de 2022.

77.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de la cuota No. 49, desde el 06 de septiembre hasta el 05 de octubre de 2022.

78.- Por la suma de (\$5.115.936.00) por concepto de capital acelerado de conformidad con la cláusula quinta del pagare.

79.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera del capital acelerado desde la fecha de la presentación de la demanda.

80.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

81.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

82.- Reconocer a la abogada María Alejandra Bohórquez Castaño, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.030.622.686 y portador de T.P. 292.557 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente asunto.

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22ea300b4ed686075abdf9c240130a08bc09f7d7cdbaab5bc8a914192f3c3f7**

Documento generado en 24/11/2022 07:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>